



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 10

COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON PABLO CASTELLANO CARDALLIAGUET

Sesión celebrada el miércoles, 16 de marzo de 1983

Tema:

- Proyecto de Ley Orgánica de reforma de los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 503 Y 504 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, se abre la sesión, en virtud de la convocatoria que obra en poder de SS. SS. y con el único y exclusivo efecto de examinar el orden del día, consistente en la emisión del correspondiente dictamen sobre el informe de la

Ponencia, con relación al proyecto de Ley Orgánica de reforma de los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, como ustedes saben, se está tramitando por el procedimiento de urgencia.

Con carácter previo, y examinado el correspondiente informe de la Ponencia, y sin que se quiera ver en ello ninguna actitud de carácter, podríamos decir, represivo, sino pura y simplemente aclaratorio de nuestros futuros trabajos, convendría que, para la buena marcha del trabajo de esta Comisión y las sucesivas Ponencias, fuéramos aclarando algunos puntos para evitar que puedan producirse repeticiones o

confusiones. Me refiero en concreto a la expresión que consta en el informe con respecto a las manifestaciones efectuadas por el Grupo Popular, en virtud de las cuales se afirma que se mantienen como enmiendas «in voce» todas y cada una de las que en su día integraban la enmienda de totalidad del texto alternativo y que fue desestimada por el Pleno.

Creemos entender que con ello, el representante del Grupo Popular lo que quería decir era que, cuando llegara el momento de discusión de cada artículo en Ponencia, se tendrían por hechas estas enmiendas, pero es obvio que de la simple lectura del informe se aprecia que llegado el momento de la discusión de todos y cada uno de los artículos no han sido objeto de estudio y que la expresión enmienda «in voce» no es aplicable al trabajo en Ponencia, sino al trabajo en Comisión cuando se produzcan dos posiciones encontradas y con esa enmienda «in voce» o bien se trate de llegar a una aproximación, o bien se trate de corregir.

Como creo que esto se ha hecho como fruto de nuestra propia necesidad de ir encontrando fórmulas, la Presidencia va a aceptar que hoy, y llegado el momento de discusión de todos y cada uno de los artículos y de las enmiendas, por el representante del Grupo Popular se vayan manteniendo y defendiendo si así lo considera conveniente, los correspondientes párrafos, pero entenderá el señor Ruiz Gallardón que, precisamente la no especificación de cada párrafo para cada texto, crea una posible situación de inseguridad jurídica en el resto de los Grupos Parlamentarios, que cuando tienen que tomar posición con respecto no sólo a las enmiendas propias, sino a las ajenas, se pueden encontrar en una situación de desconocimiento.

Si se hace esta advertencia es con la intención y con el objeto de que en posteriores trabajos no nos encontremos con dificultades añadidas que no sean expresamente necesarias. Por ello, según vayamos pasando a cada uno de los apartados del proyecto de Ley, el representante del Grupo Popular irá lógicamente manteniendo y a ser posible exponiendo a toda la Comisión cuál es el texto alternativo en concreto para ese párrafo que desea que sea objeto de discusión. ¿Estamos de acuerdo, señor Ruiz Gallardón?

El señor RUIZ GALLARDON: Estamos de acuerdo y, además, muy agradecidos a la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: De nada, señor Ruiz Gallardón.

Por parte del señor Secretario procede que se dé lectura a los miembros de la Comisión y se pase lista para conocer los asistentes y las sustituciones. (*Así se hace por el señor Secretario, Pérez Solano.*)

El señor PRESIDENTE: Reunido el quórum legalmente exigido, comenzamos con el citado debate y empezamos por el propio título del proyecto de Ley, que no tiene enmienda alguna, y que la Ponencia propone que se mantenga tal y como viene en el texto del proyecto. Asimismo, en el artículo 1.º de dicho texto —que reza literalmente: «Los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal quedan redactados como sigue»— no se ha presentado enmienda alguna que pueda ser objeto de debate y también por la Ponencia se mantiene lógicamente el texto del proyecto.

El señor Cabanillas tiene la palabra.

El señor CABANILLAS GALLAS: Perdone, señor Presidente, una pregunta: ¿Qué tratamiento le vamos a dar al Preámbulo? ¿Se estudiará después?

El señor PRESIDENTE: Lógicamente, a la vista del resultado del debate será cuando podamos ver si mantenemos el preámbulo tal como venía remitido en el proyecto o tiene que ser objeto de corrección y por eso es habitual, si no recuerdo mal, el que las exposiciones de motivos y preámbulos sean objeto de consideración y condicionados al resultado del debate, si les parece a todos y cada uno de los Grupos.

El señor CABANILLAS GALLAS: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Asimismo, el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cuanto a su encabezamiento no ha sido objeto de enmienda alguna, entendiéndose por encabezamiento la expresión literal «Para decretar la

prisión provisional serán necesarias las circunstancias siguientes...».

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, antes de entrar concretamente en el artículo 503, me permitiría suplicar a la Presidencia que se diera lectura para ilustración de esta Cámara, cuando menos al párrafo primero del informe del Consejo General del Poder Judicial, que debe obrar sin duda en poder de la señorita Letrada y que si no lo tiene a mano lo puedo leer yo porque lo tengo aquí.

El señor PRESIDENTE: Señor Ruiz Gallardón, ¿pero afecta al encabezamiento de que estamos hablando?

El señor RUIZ GALLARDON: Afecta a la totalidad del tema. Creo que puede ser ilustrativo para las futuras discusiones, incluida la del propio encabezamiento. Es el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento, donde dice: «Cualquier Diputado podrá pedir durante la discusión la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la materia de que se trate».

El señor PRESIDENTE: No existe el menor inconveniente en que se dé lectura a dicho documento. Si lo tiene el señor Ruiz Gallardón en su poder, tenga la amabilidad de pasarlo a la Mesa y se dará lectura del mismo por el señor Secretario.

El señor RUIZ GALLARDON: Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE: Para que no se entienda jamás que cualquier argumentación que pueda ilustrar a SS. SS. ha sido objeto de eliminación o secuestro.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente. Es el párrafo primero, con el ruego de la devolución, porque después pediré la lectura de otros párrafos.

El señor PRESIDENTE: Ruego por ruego, para irnos acostumbrando, en la próxima vez que vaya a intervenir algún Diputado tampoco

hay inconveniente en que le pida la palabra a la Mesa.

Ruego al señor Secretario tenga la amabilidad de dar lectura.

El señor SECRETARIO: «La reforma, en términos generales, supone el restablecimiento de la redacción de los artículos 503 y 504 anterior a la Ley 16/1980, de 22 de abril. Con ello se ha de reducir el número de casos en que proceda decretar la prisión provisional del inculpa-do, en armonía sin duda con los principios de restricción mínima del derecho a la libertad y presunción de inocencia que proclaman los artículos 17 y 24 de la Constitución, y al propio tiempo se reducirá el volumen de la población reclusa que agobia hoy nuestros establecimientos penitenciarios, pero no cabe ignorar que una consecuencia de estos hechos puede ser el incremento de la inseguridad ciudadana y la vuelta a la situación de alarma social que fue característica de los años 1977 a 1980.»

El señor PRESIDENTE: Dada lectura al documento —que se devuelve al señor Ruiz Gallardón agradeciéndole su colaboración—, continuamos enumerando aquellas partes del proyecto que no han sido objeto de enmienda. Ibamos por el encabezamiento del artículo 503, del que habíamos dicho que respondía al tenor literal siguiente: «Para decretar la prisión provisional, serán necesarias las circunstancias siguientes...». Al no existir enmienda alguna ni al título del proyecto de Ley ni al encabezamiento del artículo único ni a este Preámbulo o parte inicial del artículo 503, acumula todo ello la Presidencia a efectos de votación, salvo que algún Grupo Parlamentario solicitara que se votara individualizadamente cada uno de estos temas. Si no pide ningún Grupo Parlamentario el voto individualizado o separado, se procedería a votar todo este conjunto de expresiones, a fin de ir ganando tiempo. *(Pausa.)* Se vota en conjunto. *(Pausa.)*

Señores Diputados que estén a favor de la aprobación del texto que propone la Ponencia, tengan la amabilidad de levantar la mano. *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)* Se declara aprobado dicho texto por unanimidad.

Pasamos a continuación ya al estudio del

apartado primero del artículo 503, en el que están formuladas enmiendas por parte del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto, enmienda número 8.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Una cuestión primero de orden, señor Presidente, y es preguntar a la Mesa si han sido convocados los señores Diputados enmendantes no miembros de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Han sido convocados absolutamente todos y cada uno de los miembros que han presentado enmiendas, aunque no pertenezcan a la Comisión.

El señor BANDRES MOLET: Perfectamente. En ese caso, sostengo la enmienda del señor Pérez Royo y solicito que se ponga a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Con el puro objeto de que se ponga a votación?

El señor BANDRES MOLET: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda propuesta por el señor Pérez Royo y mantenida en este caso por el señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada dicha enmienda.

A continuación procede, en consecuencia, que se vote el número 1 de dicho artículo 503, en la forma en que nos viene propuesto por la Ponencia. *(Pausa.)* Se declara aprobado el número 1 del artículo 503, según el texto que expresamente propone la Ponencia.

Procede a continuación entrar en el estudio del número 2, al cual hay presentada tanto una enmienda del señor Pérez Royo, la enmienda número 9, como una enmienda del Grupo de Minoría Catalana. Dando lógica preferencia a los presentes para defender su enmienda, tiene la palabra el señor Trías de Bes, por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, para facilitar la labor de la Comisión retiramos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trías de Bes. Queda retirada la enmienda.

El señor Pérez Royo está ausente. ¿Hay algún Diputado que quiera mantener su enmienda? *(Pausa.)* El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente para solicitar que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Popular tiene alguna enmienda que, dentro de su texto alternativo, aplicar a la discusión de este apartado?

El señor RUIZ GALLARDON: Efectivamente, señor Presidente. Nuestra enmienda textual dice que este número 2 quede redactado como sigue: «Que éste tenga señalada pena superior a la de prisión menor o bien que aun cuando tenga señalada pena inferior, considere el Juez necesaria la prisión provisional, atendidas las circunstancias del hecho y los antecedentes del imputado hasta que preste la fianza que le señale». Ese es el texto literal.

El señor PRESIDENTE: ¿Tendría algún inconveniente, señor Ruiz Gallardón, en hacer llegar el texto a la Mesa, dada la especialidad del trámite que estamos siguiendo? *(Pausa.)*

Si algún Grupo Parlamentario, señoras y señores Diputados, desea que se le vuelva a dar lectura a efectos de poder manifestar sobre la misma su posición, a favor o en contra, se volvería a dar lectura. ¿Desean ustedes que se vuelva a dar lectura al texto?

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Si no he entendido mal, la enmienda consiste en suprimir a partir de «pena de prisión menor» y lo demás queda igual.

El señor PRESIDENTE: Como todas SS. SS. tienen a la vista tanto el proyecto de Ley como el informe de la Ponencia, basta con que se dé lectura en concreto a las expresiones que, por parte del Grupo Popular, se quiere que susti-

tuyan el número 2 del artículo 503, y que dicen así: «Que éste tenga señalada pena superior a la de prisión menor o bien que aun cuando tenga señalada pena inferior, considere el Juez necesaria la prisión provisional, atendidas, las circunstancias del hecho y los antecedentes del imputado hasta que preste la fianza que le señale». Este es el texto concreto que se propone como enmienda por parte del Grupo Popular.

¿Se consideran suficientemente informados las señoras y señores Diputados para poder entrar en su discusión? *(Pausa.)*

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra a efectos de explanación del motivo de la enmienda.

El señor RUIZ GALLARDON: La explanación responde exactamente, aunque cuando se redactó esa enmienda de texto alternativo el Grupo Popular no tenía a la vista el informe del anteproyecto hecho por el Consejo General del Poder Judicial, a lo que el mismo Consejo del Poder Judicial considera como redacción confusa del texto que estamos discutiendo.

En efecto, en este informe en su número 2 se dice que en el número 2 del artículo 503 se distinguen, lo mismo que en el texto anterior a 1980, dos supuestos: que el hecho tenga señalada pena superior a la de prisión menor, o que tenga señalada pena inferior, redacción confusa que convendría aclarar en el sentido de que el segundo supuesto se refiere a los hechos que tengan señalada pena de prisión menor o inferior a ésta. Así se ajusta más el texto que nosotros proponemos al criterio del propio Consejo General del Poder Judicial que, sin duda por la práctica, conoce sobradamente la necesidad de esa puntualización.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

El señor Cabanillas había pedido la palabra.

El señor CABANILLAS GALLAS: Señor Presidente, yo no estoy absolutamente convencido de que la propuesta del Consejo General del Poder Judicial sea precisamente la que dice el señor Ruiz Gallardón.

El señor PRESIDENTE: Señor Cabanillas,

perdone, ¿es turno en contra o es una cuestión de orden?

El señor CABANILLAS GALLAS: Es turno en contra.

El señor PRESIDENTE: Es turno en contra de la adopción de la enmienda. Continúe, señor Cabanillas.

El señor CABANILLAS GALLAS: El Consejo General del Poder Judicial dice que la equívocidad está en que en el número 2 del artículo 503 se distinguen, lo mismo que en el texto anterior de 1980, dos supuestos: que el hecho tenga señalada pena superior a la de prisión menor o que tenga señalada pena inferior, redacción confusa que convendría aclarar en el sentido de que el segundo supuesto se refiere a los hechos que tengan señalada pena de prisión menor o inferior a ésta. Precisamente eso es lo que dice el texto propuesto, mientras que la sustitución que propone el señor Ruiz Gallardón, en mi opinión, no aclara el texto.

Respecto al otro tema, la sustitución de «inculcado» por «imputado» me parece que técnicamente es muy similar, aunque desde el punto de vista de conveniencias sería mejor decir «imputado».

El señor PRESIDENTE: ¿Entienden todos los Grupos Parlamentarios, sin perjuicio de lo que resulte de la enmienda, que en cuanto a un determinado rigor terminológico en el proyecto de Ley se puede sustituir la expresión «inculcado» por la expresión «imputado», por ir avanzando? *(Pausa.)* No hay el menor inconveniente, o sea, que en ese punto se estaría acorde en que en el proyecto, en todo caso, sea cual fuere el resultado de la votación, figure la expresión «imputado» y no la de «inculcado».

No cree la Presidencia que haya lugar a ninguna clase de réplica y, en consecuencia, vamos a proceder lógicamente a las votaciones. *(El señor Bandrés pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Para pedir, señor Presidente, que se vote separadamente la supresión de los términos «o inferior» y luego el resto de la enmienda.

La enmienda tiene, como se ve, dos intenciones: una, suprimir los términos «o inferior» y la otra sustituir el último inciso. Pido que se vote separadamente.

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, ¿se refiere usted a votar en dos partes la enmienda o el proyecto de Ley?

El señor BANDRES MOLET: En este momento me refiero a la enmienda que nosotros vamos a votar.

El señor PRESIDENTE: Usted querría que se votara hasta «que el hecho tenga señalada pena superior a la de prisión menor o que tenga señalada pena inferior...», eso de una parte.

El señor BANDRES MOLET: Primero votamos la supresión del término «o inferior» y luego, separadamente, la sustitución del último inciso.

El señor PRESIDENTE: Es que el término «o inferior» no existe textualmente como tal. Entonces, sería «o bien que aun cuando tenga señalada pena de prisión menor o inferior», porque textualmente no existe la expresión «o inferior». A ver si se está usted refiriendo no al texto de la enmienda, sino al texto del proyecto.

El señor BANDRES MOLET: Existe, señor Presidente, en la línea tercera del número 2.

El señor PRESIDENTE: Pero, señor Bandrés, entonces está usted hablando del texto del proyecto, como le había preguntado la Presidencia.

El señor BANDRES MOLET: Bueno, claro, pero es que la enmienda se refiere al texto del proyecto, y lo que pretende es suprimir del texto del proyecto la expresión «o inferior». Además de eso pretendo otra cosa, pero la primera pretensión es que se vote separadamente de la segunda.

El señor PRESIDENTE: El señor Barrero tiene la palabra.

El señor BARRERO LOPEZ: Muchas gracias. Para decir escuetamente que no vamos a aceptar la enmienda del Grupo Popular, pero sí la del señor Pérez Royo, con referencia a la supresión del término «inferior», toda vez que entendemos que va a suponer una mayor coherencia en este apartado y porque, además, las penas inferiores a prisión menor vienen asumidas en el supuesto de rebeldía o de falta de comparecencia ante el Tribunal en el artículo 504, párrafo primero.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Yo le agradecería mucho a la Presidencia que solicitara entonces el texto tal como va a quedar redactado según la enmienda propuesta por el Grupo Socialista, para que podamos compararlo.

El señor PRESIDENTE: Es enmienda del Grupo Mixto, del señor Pérez Royo. Señor Barrero, ¿tendría usted la amabilidad de ilustrar a la sala diciendo cómo quedaría redactado el texto concreto que apoya su Grupo Parlamentario?

El señor BARRERO LOPEZ: El texto quedaría de la siguiente manera: Artículo 503, párrafo segundo. «Que éste tenga señalada pena superior a la de prisión menor o bien que aun cuando tenga señalada pena de prisión menor, considere el Juez necesaria la prisión provisional, atendidas las circunstancias del hecho y los antecedentes del imputado, hasta que preste la fianza que se le señale.»

El señor PRESIDENTE: Exclusivamente reducido a eliminar la expresión «o inferior». ¿Están ilustradas SS. SS. sobre el contenido de todas y cada una de las enmiendas?

El señor RUIZ GALLARDON: Estamos ilustrados.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda propuesta por el Grupo Minoría Catalana, se procederá en primer lugar a votar la enmienda propuesta por el señor Pérez Royo, mantenida a efectos de votación por el señor Bandrés. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; ocho en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Se estima la enmienda propuesta por el señor Pérez Royo. En consecuencia, sustituye al texto del proyecto, sin perjuicio del resultado de posteriores votaciones.

A continuación se va a proceder a la votación de la enmienda propuesta por el propio señor Pérez Royo en lo que se refiere a su segundo párrafo, que decía «por existir motivos fundados, que habrán de constar expresamente en la resolución, para estimar que existe peligro de que el inculpado pueda sustraerse a la acción de la Justicia o dificultar gravemente la investigación del delito», texto que obra en poder de todos y cada uno de ustedes. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 25 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la adopción del texto propuesto por la enmienda del señor Pérez Royo.

Procede a continuación la votación de la enmienda mantenida en este momento por el Grupo Popular, de la que todos ustedes tienen ya conocimiento y se ha dado lectura. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Siete votos a favor; 19 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada dicha enmienda.

Pasamos a continuación a la votación del párrafo tercero del artículo 503, al cual no existe enmienda alguna. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad de los presentes.

A continuación artículo 504. Al párrafo primero hay una enmienda con texto alternativo, del Grupo Popular. ¿Es así, señor Ruiz Gallardón?

El señor RUIZ GALLARDON: Es así, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Tendría la amabilidad de acotarla?

El señor RUIZ GALLARDON: Es de pura supresión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pura y simplemente, pide usted la supresión del primer párrafo.

Hay asimismo una enmienda, número 10, del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto, de sustitución parcial. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Se solicita su sometimiento a votación.

El señor BARBERO LOPEZ: Pido la palabra, para turno en contra.

El señor PRESIDENTE: Se da por solicitado el turno en contra, en el supuesto de que el señor Ruiz Gallardón tenga la intención y voluntad de explanar el contenido de la petición de supresión de dicho párrafo. Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Voy a pedir un minuto de tiempo, porque me parece que no me he expresado con corrección con anterioridad. *(Pausa.)* No hay enmienda por nuestra parte al apartado primero. Se retira. Ha sido confusión mía.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, no ha lugar a ningún debate, y únicamente procede la votación de la enmienda número 10, del señor Pérez Royo, que ha sido mantenida en este acto.

Tiene la palabra el señor Barrero.

El señor BARRERO LOPEZ: Muy brevemente, para explicar la no asunción de esta enmienda número 10, del señor Pérez Royo, porque el Grupo Mixto la sostiene en coherencia con la número 8, donde ponía en el mismo apartado el 1 y el 3 del 503, y al estar decaída, nosotros lógicamente no podemos aceptarla.

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, ¿tie-

ne alguna consideración que hacer al respecto?

El señor BANDRES MOLET: Simplemente indicar que yo la estoy manteniendo a efectos de votación por cortesía parlamentaria con mi compañero del Grupo, pero, además, porque posiblemente él mantenga la otra para el Pleno, en cuyo caso, si aquélla prosperara en el Pleno, ésta tendría su razón de ser en aquélla. Por tanto, por coherencia, también se mantiene.

El señor PRESIDENTE: Se procede a la votación de la enmienda propuesta con el número 10 por el señor Pérez Royo, que afecta al párrafo primero del artículo 504. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 28 en contra.

El señor PRESIDENTE: Se desestima la enmienda número 10.

En consecuencia, procede que votemos el párrafo primero del artículo 504, tal como viene propuesto por la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el texto del párrafo 1.º del artículo 504, tal como viene propuesto por la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Cabanillas.

El señor CABANILLAS GALLAS: Señor Presidente, para una sugerencia de orden sistemático. El artículo 503 y el artículo 504 se referían tanto en la antigua Ley de Enjuiciamiento como en la modificación que se hizo en 1980 a supuestos bastante determinados en el sentido de que el artículo 503 comprendía todos los supuestos en que se decretaba la prisión provisional y luego en el artículo siguiente se regulaban otros efectos, lo que llamaríamos los efectos de éste. En el 504 hemos aprobado un primer párrafo que yo creo que por ordenación sistemática debe ser el último del artículo 503, no como 4.º, sino independiente, porque con ello mantenemos la sistemática anterior de la Ley y del texto antiguo de 1980 y distinguimos

entre los supuestos de aplicación y los supuestos de efectos derivados de este hecho. Es simplemente a ese efecto.

El señor PRESIDENTE: Como la propuesta que hace el señor Cabanillas no modifica en modo alguno los textos legislativos, es una cuestión pura y simplemente de sistemática en cuanto al artículo, a la Presidencia le gustaría conocer el criterio de todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios, por si consideran conveniente que se produzca esta corrección en cuanto a la forma de inclusión de este párrafo.

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: A favor, señor Presidente.

El señor RUIZ GALLARDON: A favor, señor Presidente.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: A favor.

El señor BARRERO LOPEZ: En contra, señor Presidente, en primer lugar, por respeto al sistema tradicional y, en segundo lugar, porque de acuerdo con lo que después diremos, habría una cierta disfuncionalidad, al menos, con referencia al párrafo tercero del artículo 504.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Me pronuncio también en contra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cabanillas.

El señor CABANILLAS GALLAS: Señor Presidente, no tenía esa observación más propósito que una mejor regulación sistemática. Lo que sí he de aclarar es que no se trata de volver al sistema tradicional, porque el precepto es absolutamente nuevo, podía ser inserto en cualquiera de los dos artículos y debe ser inserto en el artículo más normal que es el que regula los supuestos de prisión provisional, porque empieza diciendo: «Procederá también la prisión provisional...» y el artículo 503 regula los supuestos de prisión provisional. El artícu-

lo 504 debía empezar: «No obstante lo dispuesto en el artículo anterior...», como ocurría en el texto de 1980 y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. No se puede hablar de tradicionalidad. La tradicionalidad obligaba a aceptar la propuesta.

El señor PRESIDENTE: El señor López Riaño tiene la palabra.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, para manifestar que el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal empieza justamente con el párrafo que ahora se pretende modificar de estructura. Según tengo a la vista dice que procederá también la prisión provisional cuando concurra la primera y tercera circunstancias, etcétera. Además, nos parece razonable esta construcción, porque hace referencia a dos supuestos del artículo anterior que son fácticos y aquí se está regulando una conducta del imputado de desobediencia en la presentación a los Tribunales.

Por esa razón, no de mantener una tradición, sino el texto de una vieja Ley de la doctrina correspondiente y de la jurisprudencia y, además, por su relación con el párrafo segundo, conforme ha dicho mi compañero Barrero en la intervención anterior, entendemos que debe mantenerse la estructura que da el proyecto de Ley que ha presentado el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: El debate está terminado y si se ha realizado es por si acaso se podía obtener la conformidad de todos los miembros de la Comisión que en el supuesto de no darse es obvio que no puede considerarse ni siquiera como enmienda «in voce», para traslación de párrafos de un lado a otro, porque al no haber sido objeto de enmienda en su trámite oportuno —que podía haberlo habido— debe tener una lógica preferencia la ordenación o sistematización que haga el propio proyecto de Ley del Gobierno, sin perjuicio de que SS. SS. puedan, si así lo desearan, reproducir este tema en la discusión en el Pleno, dado que ha sido objeto de tratamiento en Comisión.

Pasamos a continuación al estudio del párrafo segundo del artículo 504, que tiene una enmienda del señor Bandrés, otra del señor Pé-

rez Royo y dos enmiendas del Grupo Vasco, la 14 y 15, respectivamente. La 15 era adición parcial y se entiende aceptada por la Ponencia. De todas maneras, el desarrollo de la explicación de cada una de ellas irán manifestando SS. SS. qué parte sostienen y qué parte retiran.

Tiene la palabra el señor Bandrés para el mantenimiento de su enmienda.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, muy brevemente. La enmienda, como se ve, es muy sencilla. Tiene por objeto introducir en el texto un pequeño párrafo que diga que la cuantía de la fianza será determinada exclusivamente —pongo énfasis en el adverbio «exclusivamente»— en función de la situación económica del inculpado.

Se trata, señor Presidente, de dar solución a un problema práctico. El problema es la inadecuación a veces de las fianzas con la fortuna o el crédito de los afianzados, es decir, del imputado en este caso. Todos sabemos que 500.000 pesetas o 50.000 pesetas pueden ser una cantidad incalculable para algunos y puede ser una auténtica ridiculez para otros. Por poner un ejemplo, varios cientos de millones de pesetas señaladas como fianza al presidente de un «holding» sería una cantidad perfectamente asumible, mientras que 5.000 pesetas señaladas como fianza a un pobre muchacho de Vallecas es una cantidad inalcanzable y nadie le va a ayudar para conseguir reunirla.

Entonces, el principio constitucional de igualdad de los ciudadanos aquí quiebra precisamente aplicando la estricta igualdad. Si aplicáramos al presidente del «holding» o al muchacho de Vallecas 100 millones de pesetas, o simplemente 50.000 pesetas, para determinado delito, nos encontraríamos con que el presidente del «holding» podría ponerse en libertad inmediatamente, mientras que el muchacho de Vallecas no podría hacerlo y entonces estaríamos tratando igualmente a personas desiguales en fortuna, que es una forma de ejercer la desigualdad.

Por esta razón, señor Presidente, insisto en mantener esta enmienda que me parece que introduciría un elemento de equidad, mejor dicho de justicia, en esta relación procesal que se produce cuando el Juez se enfrenta con la obli-

gación de señalar fianza para conceder una libertad provisional.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere algún Grupo Parlamentario consumir un turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Barrero.

El señor BARRERO LOPEZ: Aun aceptando el espíritu de la enmienda del señor Bandrés que entendemos que es práctica, que es consciente de la realidad actual, nosotros no vamos a aceptarla por dos motivos fundamentales; motivos que son técnicos, especialmente. En primer lugar, porque estamos regulando la prisión provisional, no la libertad provisional y, en segundo lugar, porque ya en la libertad provisional en nuestro viejo texto, en el artículo 531, se recoge con más amplitud esta necesidad del señor Bandrés. (El señor Ruiz Gallardón pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: ¿A título de qué señor Ruiz Gallardón?

El señor RUIZ GALLARDON: Para consumir también un turno en contra.

El señor PRESIDENTE: No. Hay un turno a favor y un turno en contra de las enmiendas.

A continuación procede la discusión, si ha lugar, de la enmienda propuesta por el señor Pérez Royo como número 11. Señor Bandrés, ¿debe mantenerla haciendo nuevamente gala de su cortesía y solidaridad con el señor Pérez Royo, con votación o con explicación?

El señor BANDRES MOLET: Simplemente a efectos de votación, no voy a explicar nada.

El señor PRESIDENTE: Procede a continuación que el Grupo Parlamentario Vasco se pronuncie acerca de las enmiendas que tiene presentadas. El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: La enmienda 15 la doy por retirada porque ha sido aceptada en trámite de Ponencia y voy a limitarme a defender la número 14. Se ve en el texto del artículo 504, párrafo segundo, que, en el supuesto de

que un delito tenga señalada una pena superior a la de prisión menor, para conceder el beneficio de la libertad al inculcado se exige una serie de circunstancias. Una de ellas es que el inculcado carezca de antecedentes penales. Pues bien, la enmienda de nuestro Grupo sugiere la necesidad de limitar la carencia de antecedentes penales a delitos de análoga naturaleza. Es decir, que cuando estemos en el trámite de ver la posibilidad de concesión de beneficio de la libertad al inculcado, aunque tenga una pena superior a la de prisión menor, esta libertad no se le pueda conceder más que cuando carezca de antecedentes penales por delitos de análoga naturaleza.

Se me dirá que ciertamente es un beneficio importante el que concede el artículo 504 párrafo segundo, puesto que aun teniendo señalada pena superior a prisión menor se le concede la libertad, y por eso hay que ser riguroso en la exigencia de una serie de requisitos, como son la carencia de antecedentes penales, la no producción de alarma, etcétera. Hay que tener en cuenta la estructura de nuestro Código Penal y que los antecedentes penales pueden provenir de hechos delictivos de distinta naturaleza, que nada tiene que ver con el hecho que se juzga en el momento en el cual el Juez está examinando la posibilidad o no de conceder la libertad al inculcado. Por ejemplo, podemos estar en presencia de un delito de hurto y, sin embargo, el inculcado tener antecedentes penales por un delito de circulación. Nunca cometió un hurto; por tanto, no es una peligrosidad en este campo delictivo y, sin embargo, tiene en su deber un antecedente por delito de tráfico. Entonces creo que responde más al espíritu progresivo de la reforma que pretende el Gobierno limitar la carencia de antecedentes penales a los delitos de análoga naturaleza para que se vea exactamente que estamos refiriéndonos a una peligrosidad, a una reiteración en el sentido no jurídico de la palabra, a una reincidencia también en este sentido no jurídico del individuo para que el Juez pueda decretar la no libertad del inculcado, pero, sin embargo, el que se le pueda negar este beneficio, cuando tiene unos antecedentes penales que nada tienen que ver con el hecho delictivo en concreto, creo que es excesivo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

¿Algún turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor López Riaño.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, señores Diputados, intervenimos para oponernos a la enmienda presentada por el Grupo Vasco y para mantener el texto del informe de la Ponencia.

En primer lugar porque la expresión «análoga naturaleza», referida a un conjunto de delitos, es una imprecisión, que ya hemos visto aquí en la propia exposición, que nos llevaría a establecer una serie de ejemplos o de correlaciones que no son propios de una técnica jurídico-penal estricta. Podría referirse a lo mejor a delitos del mismo título, etcétera, lo cual ya de por sí haría decaer la enmienda por esa imprecisión.

En segundo lugar, porque, como recordarán SS. SS., el Ministro de Justicia ha expuesto ante la Comisión la posible y segura reforma en los aspectos de reincidencia y de reiteración, modificando en este sentido el Código Penal —según, vuelvo a repetir, es conocido por la Comisión—, lo que hace absolutamente innecesaria la modificación del texto presentado por el Gobierno. *(El señor Ruiz Gallardón pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López Riaño.

Señor Ruiz Gallardón, ¿a efectos de qué quiere intervenir?

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, para intentar una modificación «in voce» que aproxime ambas posturas; es decir, una enmienda de aproximación.

El señor PRESIDENTE: ¿La tiene usted redactada?

El señor RUIZ GALLARDON: La redacto en este momento.

El señor PRESIDENTE: Si tiene usted la amabilidad de redactarla y pasarla a la Mesa, le podríamos dar lectura para conocimiento de todos los señores Diputados, y, entre otras co-

sas, ver si efectivamente nos aproxima o nos aleja.

Mientras transcribe usted su enmienda, tiene la palabra el señor Cabanillas.

El señor CABANILLAS GALLAS: Señor Presidente, precisamente para aprovechar, a pesar de la velocidad y riqueza...

El señor PRESIDENTE: Señor Cabanillas, ¿es también otro intento aproximativo, afecta al debate o es una cuestión de orden?

El señor CABANILLAS GALLAS: No, no; es una reconsideración sobre nuestra aprobación en Ponencia del término referido a los antecedentes penales cuando se dice que «... el inculcado carezca de antecedentes penales...» o, aceptando una enmienda que se había presentado, «éstos deban considerarse cancelados». A mí me parece que se debe mantener la idea, pero que la redacción del término no es nada afortunada, porque con la expresión «éstos deban considerarse cancelados» se adjudica una posibilidad de análisis de si están o no cancelados, cuando la cancelación es un hecho único; se está o no se está en un supuesto de cancelación, pero no hay un proceder a la cancelación, sino un supuesto de hecho que después merece la redacción o la consecuencia de la cancelación.

Yo diría que aquí sería más conveniente aceptar en vez de que «éstos deban considerarse cancelados», cosa que no es precisa, que se dijese «o éstos fueran susceptibles de cancelación», porque la verdad es que la cancelación se obtiene a través de un expediente y es indudable que la cancelación, como la doncellez, en frase famosa, se tiene o no se tiene, pero realmente lo que no hay es el deber de considerarse cancelados; lo que sí hay es un supuesto de hecho que pueda merecer u obtener la cancelación.

El señor PRESIDENTE: Entendemos, señor Cabanillas, que lo que ha querido usted ha sido mantener el voto particular que sostuvo en la discusión de la Ponencia.

El señor CABANILLAS GALLAS: Aceptando la idea; en cambio se precisa en redacción y se

sustituya «deban considerarse cancelados» por «fueran susceptibles de cancelación», que es lo mismo, pero redactado con más claridad.

El señor PRESIDENTE: Dado que una cosa es lo que en su día decía el proyecto, otra cosa, al parecer, lo que se ha manifestado en Ponencia y nuevamente hoy se innova con una modificación, ¿tendría inconveniente el señor Cabanillas en hacernos llegar concretamente los textos para que se puedan incorporar al acta, en la misma forma en que lo ha hecho el señor Ruiz Gallardón?

El señor CABANILLAS GALLAS: No hay inconveniente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda propuesta por el Grupo Popular dice: «Cuando el inculpado carezca de antecedentes penales, por hechos constitutivos de delito, de análoga naturaleza».

El señor RUIZ GALLARDON: Con las dos comas, porque de otra manera no se entiende.

El señor PRESIDENTE: Como es lógico y natural, tratándose de una enmienda transaccional e «in voce», para poder en este momento ser objeto de discusión, es preciso que se produzca unanimidad por parte de todos y cada uno de los miembros de la Comisión en su admisión a trámite.

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, nosotros no tenemos inconveniente en admitirlo a trámite, lo que pasa es que la enmienda propuesta es igual que la enmienda del Grupo Vasco. Nosotros no tenemos ningún inconveniente en admitirla a trámite; en todo caso nos oponemos a las dos, las tres o a las cuatro que surjan sobre el mismo tema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Me surge la duda, y solicitaría que se me ilustrara al respecto, de si es necesaria la unanimidad para admitir a trámite la enmienda en Comisión.

El señor PRESIDENTE: Se está siguiendo esa costumbre en el Pleno. Si SS. SS. creen que bastaría pura y simplemente con su presentación, se podría seguir, pero creo que hay unos principios elementales de seguridad jurídica en el debate, de modo tal que nadie se pueda encontrar sorprendido por la aparición de una nueva tesis si no se considera suficientemente informado. Pero no importa, no hay ningún inconveniente en su admisión a trámite por la Mesa en cuanto no hubiera una oposición manifiesta por parte de alguno de los Grupos.

Por parte del señor Cabanillas se concreta la corrección que propone en la expresión «carezcan de antecedentes penales o éstos fueran susceptibles de cancelación». ¿Están informados todos y cada uno de los señores Diputados?

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, dado que la enmienda inicial era de este Grupo, creo que la transaccional del señor Ruiz Gallardón verdaderamente acerca, porque matiza e incluso perfecciona nuestra enmienda y, por tanto, nosotros la asumiríamos como tal. Creo que no dice lo mismo, pero lo dice, en todo caso, mejor, y aclara más.

En cuanto a la enmienda de nueva redacción que ha presentado el señor Cabanillas, en la medida en que también esta introducción en Ponencia del tema de la cancelación es a propuesta de este Grupo, entiendo que quizá también pueda ser considerada la redacción que presenta el señor Cabanillas. Creo que estaba bien como está. La nueva redacción puede gustar a la mayoría de los Grupos, pero yo prefiero mantener el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Hemos discutido las enmiendas de los señores Bandrés, Pérez Royo, la del Grupo Vasco y las transaccionales propuestas al mismo tiempo tanto por el señor Ruiz Gallardón como por el señor Cabanillas.

¿El Grupo Popular específicamente tiene en este apartado alguna enmienda, como fruto de haber presentado un texto alternativo, con otra sistematización que le pudiera ser aplicable para que también sea objeto de debate y votación en su caso?

El señor RUIZ GALLARDON: Efectivamente, teníamos enmienda a este tema, pero la retiramos en función de la presentada; o sea, no tenemos más que la transaccional.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Una cuestión de orden.

¿Estamos en el párrafo 2.º del artículo 504?

El señor PRESIDENTE: Estamos en el párrafo 2.º del artículo 504.

El señor VIZCAYA RETANA: En ese caso, yo pediría a la Mesa la posibilidad de defender una enmienda que presenté «in voce», que aparece recogida en el texto de la Ponencia. Yo sé que no la presenté formalmente, fue una idea que aporté al texto de la Ponencia y que se ha recogido. Usted verá, señor Presidente, si es oportuna su defensa.

El señor PRESIDENTE: Constando en el informe de la Ponencia como manifestaciones vertidas en su seno, puede usted defenderla.

El señor VIZCAYA RETANA: Consistiría en modificar el criterio de peligrosidad a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 504, en el último inciso, cuando dice que el delito no haya producido alarma ni sea de los que se cometen con frecuencia en el territorio donde el Juez o el Tribunal, conocida la causa, ejercen su jurisdicción.

El hecho de la frecuencia territorial creo que es el elemento que configura la peligrosidad o la alarma que el Juez debe tener en cuenta. Sin embargo, mi Grupo propone que el elemento que deba tener el Juez en cuenta no sea tanto el hecho de la territorialidad, es decir, el hecho de que esta persona cometa un delito con frecuencia en el territorio donde el Tribunal o el Juez tengan su jurisdicción, sino que mi Grupo intenta cualificar ese delito y entiende que se debía sustituir «ni sea de los que ponen en peligro la vida de las personas, su integridad física y los derechos fundamentales». Es decir, entendemos que el carácter violento de un hecho

delictivo debe ser un elemento clave para que el Juez niegue el beneficio de la libertad al inculcado en estos supuestos que contempla el párrafo 2.º del artículo 504.

El hecho de la violencia contra las personas creo que es un elemento de gravedad importante, y todo el mundo sabe que estamos viviendo una época en que, además de los delitos contra las cosas, se incrementan los delitos contra las personas, en los que hay violencia.

Por tanto, sería una forma, valga la expresión, de castigar más el hecho violento de los delitos.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún Grupo Parlamentario que quiera utilizar un turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Barrero.

El señor BARRERO LOPEZ: Para aclaración, señor Presidente, solicitaría que se volviera a repetir el cambio que propone la minoría vasca, por favor.

El señor PRESIDENTE: En concreto, y tal como figura en el informe de la Ponencia, como enmienda «in voce» efectuada en aquel momento, se pide que se sustituya la expresión «ni sea de los que se cometen con frecuencia en el territorio» por la expresión «ni sea de los que ponen en peligro la vida de las personas, su integridad física y los derechos fundamentales», página 34, punto 4, del informe de la Ponencia, recogido en la publicación oficial.

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, soy consciente del defecto de mi enmienda en la medida en que también, al proponerla como sustitutiva, elimina el carácter de la reiteración de una serie de hechos en un lugar determinado. Por tanto, si al Grupo Socialista le fuese más fácil aceptar el sentido de mi enmienda añadiendo, en vez de sustituyendo, yo podría convertir mi enmienda y, en lugar de sustituir el hecho de la reiteración en un lugar del territorio, además de «ni sea de los que se cometen con frecuencia en el territorio», complementar esta frase con «ni sea de los que ponen en peligro la vida...». Ese sería el sentido; si

el Grupo Socialista entiende que así es más fácil.

El señor PRESIDENTE: Teniendo pedida la palabra el Grupo Socialista, éste nos manifestará si quiere considerar esa proposición con algún receso para su estudio o, por el contrario, está en condiciones de manifestar ya su opinión al respecto.

El señor BARRERO LOPEZ: Creemos estar en condiciones de dar una respuesta, que va a ser negativa, toda vez que entendemos que el término «alarma» asume ya los conceptos restrictivos o casuísticos de que ha hablado el señor Vizcaya.

Por otra parte, quitar la expresión «que se cometan con frecuencia en el territorio del Juez o Tribunal, conocida la causa» da lugar a un menor conocimiento por parte del Juez de los delitos que produzcan realmente peligrosidad o alarma y produciría seguramente una mayor arbitrariedad en estos términos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, no ha lugar a más intervenciones, una vez consumidos los turnos a favor y en contra y hechas en exceso toda clase de aclaraciones.

Vamos a proceder a las votaciones de todas las enmiendas que tenemos en nuestra presencia.

En primer lugar, se procederá a la votación de la enmienda número 7, propuesta por el señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 25; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada dicha enmienda.

A continuación procederemos a la votación de la enmienda que figura con el número 11, propuesta por el Diputado señor Pérez Royo, del Grupo Mixto, y mantenida en este acto por el señor Bandrés a efectos de su posible reserva para el Pleno. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 25; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada dicha enmienda.

A continuación pasamos a votar la enmienda propuesta con carácter de transaccional por el Grupo Parlamentario Popular, cuyo texto dice exactamente: «Cuando el inculpado carezca de antecedentes penales por hechos, constitutivos de delito, de análoga naturaleza».

El señor RUIZ GALLARDON: Exacto.

El señor PRESIDENTE: Se entiende, en consecuencia, que la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, número 14, queda retirada en beneficio de la que estamos discutiendo ¿o la mantiene el señor Vizcaya?

El señor VIZCAYA RETANA: ¿Me permite que le haga una consulta? A los efectos del Pleno, en el supuesto de que sea rechazada, ¿se podría mantener la enmienda 14?

El señor PRESIDENTE: Si usted retira en este momento la enmienda 14 es obvio que no la puede mantener. Para poderla mantener no puede ser objeto de retirada en este acto. Si fuera desestimada la enmienda propuesta por el Grupo Popular, que ha sido quien al fin y al cabo ha adquirido la legitimación activa de su presentación, sería ese Grupo, como transaccional desestimada en este momento, quien podría mantenerla para el Pleno.

El señor VIZCAYA RETANA: En ese caso, mantengo la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Así pues, se mantienen ambas a efectos de votación. Ya se temía esta Presidencia que en lugar de irnos acercando a soluciones esto nos iba a ir alejando cronológicamente. No importa, señor Vizcaya, está usted en el uso de su legítimo derecho.

Vamos a votar la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Popular y a la que se acaba de dar lectura. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara desesti-

mada la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Procede que, a continuación, se vote la enmienda número 14, mantenida por el Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda que figura con el número 14, del Grupo Parlamentario Vasco.

A continuación procede que se someta a votación la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Centrista, por don Pío Cabanillas. Si quieren SS. SS. se vuelve a dar lectura de la misma. *(Pausa.)* ¿Se consideran suficientemente informados? *(Asentimiento.) (Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda presentada por don Pío Cabanillas, en nombre del Grupo Centrista.

A continuación procede que se produzca la votación de la enmienda «in voce», del Grupo Parlamentario Vasco, que figura en el informe de la Ponencia.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Como la Ponencia aceptó la enmienda número 15, del Grupo Vasco, en mi opinión, lo que procedería sería votar el texto del párrafo 2 del artículo 504, que incorpora ya dicha enmienda. Por tanto, está aceptada en Ponencia y no hay discusión respecto del párrafo «o éstos deban considerarse cancelados», que es la propuesta.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Sotillo, hay muchas enmiendas y la que estamos sometiendo ahora a votación es la enmienda «in voce» que se refería a la frecuencia de comisión de delitos en el territorio y se pedía sustitución. Es eso lo que va a ser objeto de votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos favorables, uno; votos en contra, 17; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la adopción de la enmienda «in voce» efectuada, en el momento de la discusión de la Ponencia, por el Grupo Parlamentario Vasco.

En consecuencia, producida la votación de todas y cada una de las enmiendas que afectaban a este párrafo 2 del artículo 504, se va a someter a votación su texto tal como figura en el correspondiente informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos favorables, 18; votos en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el texto del párrafo 2 del artículo 504, tal como figura en el informe de la Ponencia.

Pasamos, a continuación, al estudio del correspondiente párrafo 3, que tiene dos enmiendas, del Grupo de Minoría Catalana, que figuran con los números 4 y 6; dos enmiendas del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto, que figuran con los números 12 y 13, y una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, así como una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, que figura en su texto alternativo. ¿Tendría la amabilidad el Grupo Parlamentario Popular, mientras vamos discutiendo las precedentes enmiendas, de hacernos el acotamiento? *(El señor Vizcaya Retana pide la palabra.)*

¿El señor Vizcaya a qué efectos pide la palabra?

El señor VIZCAYA RETANA: A los efectos de manifestar, señor Presidente, que retiro mi enmienda número 16. En la medida que se ha aprobado en el artículo 503 la supresión de la palabra «inferior», eso hace banal mi enmienda y, por tanto, la retiro.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra Minoría Catalana, a efecto del mantenimiento de sus enmiendas.

El señor XICOY BASSEGODA: Deseamos retirar la enmienda número 6.

El señor PRESIDENTE: Se entiende también retirada la enmienda número 6, del Grupo de Minoría Catalana.

Puede seguir en el uso de la palabra el Grupo de Minoría Catalana para el mantenimiento y explicación de su enmienda número 4.

El señor XICOY BASSEGODA: El sentido de la enmienda que mantenemos es evitar un excesivo automatismo en la conducta del Juez al tener que acordar necesariamente la libertad provisional por el mero transcurso de los seis meses y darle cierto margen de arbitrio en determinados casos, porque hay que tener en cuenta que estamos en una franja de seis meses a seis años y, por consiguiente, puede ser que, en muchos casos, el automatismo suponga conceder libertades contra la convicción del Juez sobre la peligrosidad del individuo.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra por parte de algún Grupo Parlamentario? (Pausa.)

El señor Barrero tiene la palabra.

El señor BARRERO LOPEZ: No vamos a aceptar la enmienda por considerarla más restrictiva. Debemos tener presente que la fundamentación del proyecto viene dada por el artículo 17 de la Constitución, en el que se habla del derecho a la libertad; por la recomendación del Consejo de Europa, en que se habla del no automatismo y de la excepcionalidad de la prisión provisional, y amparándonos, además, en Derecho comparado, vemos que los plazos son incluso más breves, concretamente en Francia, en Alemania, en los Países Escandinavos, en Japón, etcétera.

El señor PRESIDENTE: A continuación, señor Bandrés, ¿tiene a bien mantener las enmiendas propuestas por el señor Pérez Royo?

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente, se mantienen a efectos de su votación.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Vasco, procede que el Grupo Parlamentario Popular haga uso de la palabra si quiere mantener su enmienda y exponer sus motivos.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presi-

dente, para mantener esta enmienda en la misma línea en que iba la de Minoría Catalana en el sentido de dotar al Juez instructor de la causa que es, en definitiva, salvo casos excepcionales, quien decreta la prisión provisional, de un cierto margen no de arbitrariedad, pero sí de ejercicio de su función calificadora presuntiva ante las circunstancias que rodean al delincuente y a los hechos delictivos.

Nosotros entendemos que, efectivamente, no es bueno el que el Juez tenga plena libertad absoluta para en cualquier tipo de delito mantener la prisión provisional; pero entendemos también que no se le debe de atar automáticamente con determinados plazos. Y en este sentido, nuestra enmienda se extiende a que en ningún caso, la prisión provisional pueda exceder de la mitad del tiempo que presuntamente corresponda al delito imputado, y se entiende que como pena, en razón de las posibles circunstancias modificativas, deben también ser tomadas en consideración éstas y, no existiendo éstas, a juicio de la autoridad judicial, se computará como tiempo el que corresponda al grado medio.

Efectivamente, conocemos muy bien lo que dispone la Constitución respecto de estas cuestiones que afectan directamente a los valores más importantes, como son los de la libertad, que tiene la persona humana. Pero nosotros seguimos el criterio ya marcado por la sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de julio de 1982, donde se habla de que efectivamente hay que conjugar estos principios tanto el de la libertad, el respeto a la libertad de los imputados, como el principio de seguridad jurídica, de seguridad ciudadana.

Con el criterio que nosotros proponemos, entendemos que se flexibiliza y se dota al Juez de la autonomía necesaria para que, atendido el caso concreto y las circunstancias que a él se refieren, pueda, sin exceder nunca del límite de la mitad de la pena que pueda corresponder, obrar según el criterio, que sin duda será un criterio muy acorde con lo que el Consejo del Poder Judicial señalaba en su dictamen y al que se ha dado lectura al comienzo de esta reunión, de esta sesión de la Comisión, cuando se decía que no era bueno olvidar que podemos pasar de un sistema excesivamente represivo, con multitud de preventivos en las cárceles, a

un sistema en el que, por aplicación automática de la disposición que estamos en este momento enmendando, pudieran vaciarse las cárceles de personas que presuntamente y a juicio de los que tienen que manifestarse sobre el particular, que no son otros que los miembros del Poder Judicial, puedan tener responsabilidades y poner en riesgo ese principio de seguridad ciudadana que a nosotros nos importa extraordinariamente mantener.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Barrero.

El señor BARRERO LOPEZ: Señor Presidente, muy brevemente para decir que nos sorprendemos, porque, por un lado, va el señor Ruiz Gallardón en contra de la Ley de 1980 que supuso, y así lo admite el señor Ruíz Gallardón, un hacinamiento en las cárceles y, por otro, mantiene prácticamente el mismo texto en este caso concreto.

Por otra parte, por hacerlo más grave, quiero recordar al señor Ruiz Gallardón que la sentencia del 2 de julio de 1982 no sólo subraya las afirmaciones de la Constitución en el artículo 17, etcétera, sino que cuando hace referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos habla de que este principio de la prisión provisional —estoy hablando del considerando número dos, del fundamento de Derecho número dos— debe regirse por el principio estricto de excepcionalidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Discutidas todas y cada una de las enmiendas, vamos a proceder a su votación.

Procede votar, en primer lugar, la enmienda número 4, sostenida por el Grupo de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda.

Pasamos, a continuación, a votar la enmien-

da número 12, propuesta por el señor Pérez Royo y mantenida por el señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto.

Vamos a votar, a continuación, la enmienda número 13, del mismo señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Se declara, asimismo, desestimada la enmienda número 13, del señor Pérez Royo.

Pasamos, a continuación, a votar la enmienda mantenida por el Grupo Popular y contenida en su texto alternativo.

¿Se consideran los señores Diputados suficientemente informados o se da lectura a la misma? *(Pausa.)* Estando informados SS. SS., pasamos a votar. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda contenida en el texto alternativo del Grupo Popular, concerniente a este párrafo tercero.

En consecuencia, procede que votemos el texto del párrafo 3.º, tal y como viene transcrito en el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; votos en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el texto del párrafo 3.º del artículo 504, tal y como figura en el informe propuesto por la Ponencia.

A continuación, pasamos al estudio del párrafo 4.º del informe de la Ponencia; dicho párrafo tiene pendientes de discusión la enmien-

da número 5, propuesta por el Grupo de Minoría Catalana; la enmienda número 18, propuesta por el Grupo Parlamentario Vasco y, por parte del Grupo Popular, dos enmiendas de texto alternativo. ¿Es así, señor Ruiz Gallardón?

El señor RUIZ GALLARDON: ¿El párrafo 4.º?

El señor PRESIDENTE: El párrafo 4.º Es el último párrafo. ¿Las considera subsumidas en la discusión del anterior párrafo 3.º?

El señor RUIZ GALLARDON: Estaban subsumidas en la discusión del párrafo 3.º, pero creo recordar, y por eso he pedido el texto del informe de la Ponencia, que estábamos todos los Grupos conformes con la supresión de la referencia a las dilaciones de la defensa. Yo no tengo aquí el texto, tal como quedó. Si se pudiera dar lectura a él, lo agradecería.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere decir, señor Ruiz Gallardón, que en lo que se refiere a la enmienda de su texto alternativo —al estar subsumida no hay ninguna—, lo que propone en este momento «in voce» a la consideración de la Comisión es la eliminación del último párrafo?

El señor RUIZ GALLARDON: Del último inciso. Desde «o a quienes ostenten su representación o defensa». Tal como fue sostenido en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Tendrían la amabilidad el resto de los Grupos Parlamentarios y los ponentes que estuvieron en la Ponencia de manifestar su opinión acerca de si fue unánime el criterio de la supresión de la expresión «sufriera dilación imputable al inculgado o a quienes ostenten su representación o defensa.»?

El señor Barrero tiene la palabra, por el Grupo Socialista.

El señor BARRERO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Nosotros no recordamos, y fuimos tres los ponentes del Grupo Socialista, que en ningún momento aceptáramos la supresión, ni de todo el párrafo —y había una enmienda en

este sentido—, ni tampoco a partir de «inculgado». Además, aparece así recogido en la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Apareciendo recogido en el informe de la Ponencia, que está suscrito por todos y cada uno de los ponentes, creo que es preferible estimar que en este acto, por parte del Grupo Parlamentario Popular, como enmienda «in voce», se propone la supresión de la expresión «o a quienes ostenten su representación o defensa» exclusivamente. Eso es lo que se propondría a efectos de discusión.

El señor RUIZ GALLARDON: Efectivamente:

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, aclaradas cuáles son las enmiendas que tienen que ser objeto de debate, por haber sido propuestas en su día o en el momento actual, tiene la palabra el Grupo de Minoría Catalana para la explanación de la defensa de la enmienda que figura con el número 5.

El señor XICOY BASSEGODA: Mantenemos esta enmienda, en un sentido muy obvio, que resulta de su propia redacción, que es explicitar más lo que se entiende por dilación, toda vez que cierta interpretación extensiva podría perjudicar gravemente los intereses del inculgado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda propuesta por el Grupo de Minoría Catalana? (*Pausa.*)

Pasamos, a continuación, al estudio de la enmienda propuesta por el Grupo Vasco, que figura con el número 18.

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda número 18 pretende la supresión de todo el párrafo 4.º del artículo 504, en la medida que entendemos que en el proceso penal el impulso procesal le corresponde al Juez o Tribunal, que tienen medios suficientes para evitar cualquier dilación.

En todo caso, fijense SS. SS. que estamos echando sobre las espaldas del inculgado, en

cuanto a los límites de la prisión provisional, posibles defectos o dilaciones imputables a terceras personas; puede ser la representación, puede ser la defensa, o puede ser el propio Tribunal. Por tanto, creo que es de derecho, es justo y está puesto en razón que se suprima este párrafo.

En todo caso, si no hubiese esta posibilidad, nosotros aceptaríamos la propuesta del Grupo Popular, que en el fondo viene a decir lo mismo; es decir, no echemos en las espaldas del inculpado posibles errores o defectos.

Yo creo, además, que no se puede perjudicar, en cuanto a los límites de la prisión provisional, al inculpado, porque si con este párrafo se quisieran evitar las dilaciones que muchas veces sufren las causas, no creemos que precisamente sea amenazando al inculpado con la posibilidad de que no se le tengan en cuenta estos plazos, de cara a los límites de la prisión provisional, cómo se va a conseguir que se aceleren las causas. Tiene que venir por instrucciones, por una conciencia clara por parte de la representación, de la defensa, por parte del propio Juez o Tribunal, la idea de que las causas deben ser tramitadas diligentemente, pero no, desde luego, sancionando como se sanciona al inculpado.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra?

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTIN: Nosotros preferiríamos oír a los tres enmendantes. Ya hemos oído al Grupo de Minoría Catalana, hemos oído al Grupo Vasco, preferimos oír al Grupo Popular y después intervenir en relación con las tres enmiendas, que tienen un sentido similar.

El señor PRESIDENTE: Reservándose su turno para una contestación global, tiene la palabra el señor Ruíz Gallardón, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, como dice el representante y portavoz del Grupo Socialista, las tres enmiendas tienen un sentido similar. Pero singular-

mente nos llama la atención el que se trate de unir aquí a quienes ostentan la representación o la defensa de los inculpados.

Como de todos es sabido, tanto los procuradores como los abogados tienen unas normas y una ética —aquí sí viene la palabra ética— rigurosas y estrictas, y hay unos procedimientos de corrección y de sanción propios de los colegios profesionales, a los que tanto procuradores como abogados pertenecen, que son los encargados de llevarlas a la práctica.

Más aún: los propios Tribunales son quienes pueden, ante determinadas actitudes obstruccionistas, que rara vez se dan, pero alguna vez sí, de letrados y de procuradores, llamar la atención y sancionar, incluso pasar el tanto de culpa si fueran hechos constitutivos de delito. Razón por la cual al consagrar en una Ley, y nada menos que orgánica, esta desconfianza que aparece hacia esos profesionales, nos parece, primero, injusta para con los mismos profesionales, entendidos en su generalidad; segundo, que no va a ayudar para nada a los fines que la Ley se propone, y, en definitiva, retraer o sustraer de la facultad que tienen sus colegios profesionales y el Tribunal sentenciador, en su caso, las facultades normativas y sancionadoras y disciplinarias, que en orden el buen uso y ejercicio recto de esas dos profesiones sin duda deben llevar a la práctica.

Razón por la cual, aun comprendiendo que todas las enmiendas tienen la misma finalidad, nosotros mantenemos la nuestra de supresión del último inciso de este último párrafo del artículo 504.

El señor PRESIDENTE: El señor Cabanillas tiene la palabra.

El señor CABANILLAS GALLAS: Señor Presidente, ¿se puede adherir uno?

El señor PRESIDENTE: Una vez que se hayan verificado los turnos en contra con carácter global, la Presidencia abrirá un turno para fijación de posiciones de aquellos Grupos Parlamentarios que no hayan hecho uso de la palabra.

El señor Sotillo, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Yo quisiera intervenir en este momento con un turno en contra «iusta modum», por lo que diré a continuación.

Yo creo que hay que desterrar una interpretación del párrafo que conduzca a enfrentar buenos y malos profesionales en una determinada actuación. Por tanto, no es esa la intención del párrafo último del artículo 504. Yo creo que es un error plantearlo desde ese punto de vista, porque quien actúa profesionalmente o en representación y defensa de inculpados o imputados, naturalmente que tiene que usar y debe usar todos los procedimientos legales que las Leyes de procedimiento le reconocen para la defensa de su patrocinado.

Quisiera también recordar que en el informe del Consejo General del Poder Judicial no se hace ninguna tacha a este último párrafo del artículo 504; simplemente se proponen algunas correcciones, que después el Gobierno incorporó, porque recuerdo que el informe del Consejo es sobre el anteproyecto del Ministerio y no sobre el texto definitivo del Gobierno.

Pues bien, en el punto 4 del informe del Consejo General del Poder Judicial a este proyecto de Ley se respeta la idea del último párrafo del artículo 504 y simplemente se matizan algunas expresiones, que luego fueron recogidas por el Gobierno literalmente en la propuesta que hizo el Consejo General del Poder Judicial.

Por tanto, digamos, no es un tema, en principio, ni de enfrentamiento entre profesionales ni un tema que esté lo suficientemente claro, por lo menos para el Consejo General del Poder Judicial, para poder adoptar una actitud en contra de este texto.

De todas maneras, las enmiendas proponen algunas ideas que pueden ser útiles, o que pueden ser necesarias, de una reflexión mayor sobre el tema. Dado que el proyecto ha ido con un trámite de urgencia, lo cual impide en muchos casos o dificulta la tarea de reflexión sobre algunos textos y sus posibles soluciones, nosotros, que en este momento nos opondríamos a las enmiendas, no queremos que esta intervención sea interpretada con una absoluta posición cerrada o definitiva en relación con estos temas; trámites parlamentarios ulteriores, en esta Cámara o en el Senado, pueden perfeccionar este texto del último párrafo del artículo 504. Lo cual significa que nosotros es-

tamos abiertos a una mayor discusión o reflexión sobre el tema propuesto por los enmendantes y que en este momento se entienda nuestra oposición como una oposición «iusta modum», una oposición matizada a posibles reconsideraciones en trámites ulteriores, de esta Cámara o del Senado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: A continuación, para fijación de posiciones, por el Grupo Centrista, don Pío Cabanillas tiene la palabra.

El señor CABANILLAS GALLAS: Señor Presidente, para incorporar nuestro apoyo a la propuesta del Grupo Popular.

Me parecen muy atinadas las observaciones del señor Sotillo, situando este tema en su dimensión auténtica, que es una dimensión de logro del equilibrio y, sobre todo, de logro de la eficacia.

A mi modo de ver, por tres razones fundamentales conviene la supresión del precepto: la primera de ellas es por la dificultad práctica de su aplicación. En el fondo, el supuesto de interrupción es un supuesto que cuando se establecen las normas sobre instituciones conocidas y prescripción, etcétera, se da con claridad. Pero, ¿cómo funciona la interrupción, cuáles son las causas auténticas que justifican una dilación, en qué momentos se pueden alegar, etcétera?

De manera que primera idea clara: la enorme dificultad práctica de aplicar esta norma; segunda, que, en el fondo, esta norma no afecta más que a una persona, en el fondo hay un señor que es el perjudicado nato de la aplicación de una interpretación ajena, que se deriva no sólo de actos presuntivamente propios, sino presuntivamente de extraños; y tercera y fundamental, y para mí fundamentalísima, que una vez que estamos reconociendo en declaraciones internacionales, en los artículos 17 y 24, la excepcionalidad de los supuestos de privación de libertad antes de que sea juzgado el presunto acusado, realmente establecerle, después de un determinado supuesto concreto, la posibilidad de un alargamiento que no responda a unas causas muy determinadas, me parece, en cierto sentido, hasta irónico.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la palabra para fijación de posiciones.

El señor BANDRES MOLET: También brevemente, señor Presidente, para indicar que, a mi juicio, desde una perspectiva de práctica profesional, yo comprendo que este último párrafo tiene una finalidad; esa finalidad es neutralizar una posible picaresca profesional, picaresca que en algún momento puede ser incluso el cumplimiento ético de un deber por parte del profesional, y es el siguiente. Cuando esté próxima la fecha en la cual el Juez debe poner en libertad provisional al inculpado o a un imputado y esté en trámite, por ejemplo, de instrucción o en trámite de calificación provisional en manos de su defensor, ese defensor alargue el trámite de la calificación provisional, haciendo que se produzca la libertad provisional antes del juicio, impidiendo que el juicio se celebre dentro del plazo en que va a ser puesto en libertad, y entonces, en su caso, y bajo la responsabilidad del propio inculpado o imputado, éste elegir un camino distinto de comparecer ante el tribunal correspondiente.

Esta es, y no otra, a mi juicio, la razón que aconseja el planteamiento de este último párrafo.

Sin embargo, después de dicho esto, añado que es injusto el planteamiento, formal al menos, que reviste en este momento este párrafo final del artículo 504, porque se está hablando de esas dilaciones imputables al propio inculpado; difícilmente al propio inculpado se le pueden achacar estas dilaciones, pero sí a su representación o defensa y, sin embargo, no se habla en ningún caso de las dilaciones tan largas, o mucho más, y en la práctica mucho más corrientes, del propio tribunal o Juez, que, además, no se atiende a plazos establecidos y que, por otra parte, está obligado al impulso procesal, como se ha dicho anteriormente, del propio secretario, del Fiscal muchas veces, o de las partes, que no son solamente la defensa, sino son, además del Fiscal, el acusador particular o, en su caso, incluso el acusador popular.

Entonces, esta especie de reproche profesional que se hace aquí a unas clases profesionales concretas, que son procuradores y defensores exclusivamente, es absolutamente injusto. Por eso yo también me voy a abstener en este

momento en las enmiendas. Ahora bien, me parecen muy ajustadas las apreciaciones hechas por el Grupo Socialista en este momento para ver si tenemos todos la suficiente lucidez para que de aquí al momento del Pleno, mediante una enmienda «in voce», que fuese aceptada por todos, diéramos una solución acertada, ajustada, que respetara, efectivamente, e impidiera esa práctica —que yo me he permitido llamarle picaresca al principio—, que podría ocurrir, incluso, insisto, podría plantearse a niveles, digamos, de ética profesional en la realidad concreta y la injusticia que pudiera plantear o que pudiera suponer la redacción actual.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, las últimas palabras dichas por el señor Cabanillas y por el señor Bandrés creo que han centrado bastante el problema, porque ambos son conscientes del tema de fondo que está detrás de la expresión del último párrafo del artículo 504, lo cual les conduce a posiciones diferentes en un sentido de apoyar una determinada enmienda y en otro sentido a abstenerse en esta votación, lo cual indica que, por parte de los Grupos Parlamentarios aquí presentes distintos del Grupo de la mayoría, el tema no está suficientemente claro o serenado como para adoptar una posición cerrada en esta cuestión.

Recordemos que el artículo 24.2 de la Constitución dice que «todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la Ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba...», etcétera, lo cual parece que indica que el propio imputado tendría derecho de alguna manera a que no se dilatara indebidamente su proceso y una decisión judicial sobre su situación personal.

Yo no sé si podría ser una fórmula que dejara satisfechos a todos los Grupos en este momento, porque no veo detrás de este tema una

posición política y una posición ideológica de Partido, sino una posición más bien de interpretación constitucional y de mejor redacción del artículo 504 que nos ocupa. Yo no sé si sería posible obtener una unanimidad de todos los Grupos en este momento y, por tanto, que todos consideráramos como nuestras unas enmiendas que irían en el sentido propuesto por alguno de los enmendantes de suprimir la última expresión del párrafo 4 del artículo 504, o sea, suprimir la expresión «o a quienes ostenten su representación o defensa». Si esa supresión en este momento condujera a la unanimidad de todos los Grupos, nosotros estaríamos dispuestos a apoyar esa fórmula, lo que significaría que la Comisión aceptaría por unanimidad este texto, que los enmendantes se considerarían satisfechos con el mismo y lo dejaríamos concluido para el trámite de Pleno.

Si ello no es así, volveríamos a nuestra posición inicial, es decir, a la posición de quien solicita mayor reflexión.

Yo creo que, de las expresiones oídas —y este Grupo ha querido estar en silencio hasta el final—, en el fondo, la fórmula que ha sido propuesta por el Grupo Popular, pero que está en el ánimo generalizado de todas las enmiendas planteadas, se refiere al último inciso concretamente, porque parece que cuando es el propio imputado o inculcado el que dilata indebidamente su proceso, esto no debería beneficiarlo además de esa situación. Lo que no puede es hacerse responsable de actitudes que incluso pueden no tener su consentimiento o su aquiescencia de terceras personas.

Por tanto, si esta fórmula que nosotros proponemos condujera en este momento a la unanimidad de la Comisión, aceptaríamos la enmienda del Grupo Popular, que es quien ha propuesto esta fórmula, y, en definitiva, aceptaríamos el espíritu de todos los enmendantes en relación con este tema.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

A la vista de la última intervención, se va a suspender la sesión por cinco minutos para que todos y cada uno de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, dado que el tema es de una trascendental importancia en cuanto a

la efectividad de este proyecto de Ley, puedan facilitar a la Mesa, suscrito por todos los Grupos y con la retirada coetánea de sus enmiendas, el texto en que quedaría definitivamente redactado el último párrafo de este artículo 504.

Se suspende la sesión exactamente por cinco minutos. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, se reanuda la sesión.

Ha llegado a la Mesa la enmienda «in voce» que presentan los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Centrista, Minoría Catalana, Vasco y Mixto, con la nueva redacción del párrafo 4.º del artículo 504, que dice, textualmente: «En los plazos establecidos en este artículo no se computará el tiempo en que la causa sufre dilaciones indebidas imputables al inculcado». Se entiende, en consecuencia, que todo el conjunto de enmiendas que afectaban a este párrafo quedan retiradas y sustituidas por esta enmienda conjunta, a cuya votación se va a proceder seguidamente. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se declara adoptado por unanimidad de los presentes el citado párrafo 4.º del artículo 504 en el texto que ha sido leído.

A continuación procede, al haber sido retirado por el Grupo Parlamentario Vasco su propuesta de un párrafo nuevo, que se discuta la Disposición final, dado que, según figura en el informe de la Ponencia, por parte del señor Vizcaya Retana se sugiere la posibilidad de que, mediante una enmienda «in voce», la redacción quedará conforme al siguiente texto: «La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". En aquellos casos en que se encontraran afectadas personas en situación de prisión provisional, será de aplicación lo previsto en la presente Ley, en el plazo máximo de tres meses».

Señor Vizcaya Retana, ¿mantiene usted esta modificación a la Disposición final? Tiene la palabra el señor Vizcaya Retana.

El señor VIZCAYA RETANA: Muy brevemente, señor Presidente. Yo creo que no es una modificación sustancial. Considero que es una redacción más ajustada, porque pienso que lo que es importante es que entre en vigor la Ley, ya que, según la redacción actual de la Disposición final, la presente Ley entra en vigor en el plazo máximo de tres meses, a excepción de dos artículos. Creo que es mucho más ajustado que entre en vigor la Ley al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», después de que ha estudiado y aprobado esta Ley. Asimismo, yo sugeriría que hubiera una moratoria. Yo tampoco tendría inconveniente en que se modificase el plazo, si es que hay causas que avalen esa prórroga del plazo de tres meses. Aunque yo señalo en mi enmienda que dicha Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin embargo hay situaciones en las que su aplicación a determinadas personas se demora en un plazo, habida cuenta de unas circunstancias que concurren y que de todos son conocidas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya. ¿Algún turno en contra? (Pausa.) El señor Barrero, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor BARRERO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Quizá la enmienda esté mejor estructurada a nivel gramatical. No entendemos la aportación que supone en términos absolutos, porque consideramos que la problemática viene ya asumida en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 504. Por tanto, nos vamos a oponer a la enmienda del Grupo Vasco.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrero.

Para fijación de posiciones, tiene la palabra, en nombre del Grupo Popular, el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, intervengo para fijar nuestra posición y para hacer un ruego al Grupo Socialista, en función exclusivamente de un criterio que no es sólo del Grupo Popular, que fue solicitada su lectura en el momento de su discusión en

Ponencia y que no pudo tener lugar. El Consejo General del Poder Judicial a este respecto dice: «El plazo de tres meses establecido en la Disposición final para la entrada en vigor del último párrafo del artículo 504 ha de resultar insuficiente para que los organismos jurisdiccionales, con los medios de que actualmente disponen, puedan revisar todas las situaciones de prisión provisional acordadas en las causas pendientes. Por ello se sugiere un plazo de seis meses, sin perjuicio, naturalmente, de que, como complemento de esta posible reforma legislativa, se proceda a la mayor brevedad posible a adoptar las medidas legislativas presupestarias y orgánicas que permitan el equipamiento de la Administración de Justicia en niveles suficientes para que los órganos penales puedan ejercer adecuadamente sus funciones en los plazos que en este anteproyecto de Ley se establecen.»

Yo me limito exclusivamente a solicitar del Grupo Socialista, en atención a las razones de que quienes mejor conocen qué es lo que se está trabajando en los Juzgados son los propios miembros del Consejo General del Poder Judicial, la sustitución del plazo de tres meses por seis meses, tal y como solicita el propio Consejo General del Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE: Señor Gallardón, ¿su enmienda sería una enmienda de sustitución del plazo de tres meses por el plazo de seis, pero en el texto que viene como informe de la Ponencia o en el texto de la enmienda «in voce» del señor Marcos Vizcaya?

El señor RUIZ GALLARDON: En cualquiera de los dos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gallardón.

Para fijación de posiciones, tiene la palabra, por el Grupo Centrista, el señor Cabanillas.

El señor CABANILLAS GALLAS: Nuestro Grupo se pronuncia en el mismo sentido que el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Para fijación de posiciones, tiene la palabra, en nombre del Grupo Mixto, el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Para oponerme, señor Presidente, por razones obvias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Tiene la palabra, por el Grupo de Minoría Catalana, el señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Para sumarme a la enmienda del Grupo Vasco.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, al que se ha invitado a una reflexión en este tema, el señor Barrero tiene la palabra.

El señor BARRERO LOPEZ: Señor Presidente, para oponernos, ya que, siendo conscientes, por un lado, del problema de método que puedan tener los Jueces, por otro somos mucho más conscientes de los problemas de libertad que tienen los presos provisionales.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrero.

En consecuencia, se va a proceder a la votación de la enmienda «in voce» de don Marcos Vizcaya Retana, mantenida en la Ponencia. Señor Vizcaya, ¿quiere verificar alguna rectificación?

El señor VIZCAYA RETANA: Sí, señor Presidente. Fue una simple sugerencia sin valor de enmienda, con la intención de mejorar el texto, pero si no tiene aquiescencia por parte de la Comisión, yo la retiro.

El señor PRESIDENTE: La retiraría usted.

Señor Ruiz Galardón, ¿assume usted su mantenimiento, con la sustitución de la expresión «tres meses» por «seis meses»?

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, lo que se va a votar sería, pura y simplemente, en el texto del proyecto, dado que anteriormente ha sido retirada por el señor Vizcaya Retana, si se asume la sustitución de la expresión «tres

meses» por «seis meses». Exclusivamente se va a votar si se asume o no dicha sustitución. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se desestima la propuesta.

Por tanto, procede pasar a votación la Disposición final tal y como viene redactada en el informe de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Con el resultado de la votación queda aprobada la Disposición final antedicha.

Muchas gracias.

A continuación procede que la Comisión se pronuncie sobre el Preámbulo de dicho proyecto de Ley Orgánica de reforma de los artículos 503 y 504, a excepción de su último párrafo, en su virtud, por tratarse de una cláusula de estilo que hace puramente referencia a la deliberación en el Consejo de Ministros.

¿Hay alguna intervención modificativa de dicho Preámbulo? (Pausa.)

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, nosotros apoyaríamos todo el Preámbulo, pero a la vista de las modificaciones introducidas en el ahora último párrafo del Preámbulo, que comienza diciendo: «asimismo», diría: «asimismo, el proyecto trata de evitar las dilaciones indebidas, producto de la actitud de los procesados, no computándose los plazos en tales supuestos de retraso», y seguiría igual.

Hay que suprimir la expresión «o quienes les asistan o representen», y sustituir la expresión «improcedentes», por «indebidas», que es la expresión que se utiliza en el texto legal.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

¿Manifiesta su conformidad el resto de los Grupos Parlamentarios a que dicho párrafo último del Preámbulo sufra dichas correcciones

por adecuación a lo que ha sido objeto del debate y a los acuerdos adoptados en la Comisión? (*Asentimiento.*) (*El señor Cabanillas pide la palabra.*)

El señor Cabanillas tiene la palabra.

El señor CABANILLAS GALLAS: Ya había advertido, señor Presidente, que en mi modesta opinión se debía dulcificar, porque no es cierta, la afirmación del párrafo segundo del Preámbulo, cuando se dice: «con ello se pretende sustituir el sistema de rigor y automatismo que impedía el arbitrio judicial, introducido por la Ley 16/80, de 22 de abril». Realmente, esto no es cierto. En la Ley de 22 de abril de 1980 —y no definiendo antecedentes en los que yo pueda tener relación inmediata, lo digo para evitar la sonrisa del señor Presidente, estoy simplemente intentando defender que el Preámbulo coincida con la realidad— había la tradicional —espero que esta vez mi afirmación sea casi coincidente con la que acepten los otros Grupos— concesión o adjudicación al Juez y al Tribunal de las mismas posibilidades, casi, que se tienen hoy, lo que pasa es que no se utilizó, fundamentalmente porque había que expresar las razones que justificaban la libertad del inculcado.

De hecho, el artículo 504 permitía perfectamente el que jugase el arbitrio judicial. Por tanto, derivar que el texto de la Ley de 22 de abril es un texto de rigor y automatismo, para plantear el tema como una novedad ostensible u ostentosa, me parece excesivo. Bastaría simplemente decir que con ello se pretendía sustituir o completar el sistema establecido en la Ley de 22 de abril de 1980.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Cabanillas propone que se elimine por completo ese párrafo o que simplemente se sustituya alguna expresión?

El señor CABANILLAS GALLAS: Que se empalme con la parte primera del Preámbulo, diciendo: «Y con ello, además, se pretende sustituir el sistema anterior introducido en la Ley de 22 de abril».

El señor PRESIDENTE: Se eliminarían las

expresiones «rigor y automatismo que impedirían el arbitrio judicial», diciendo se pretende contemplar o perfeccionar el sistema.

El señor CABANILLAS GALLAS: O «sustituir el sistema impuesto», lo dejo absolutamente a discreción, por la claridad de redacción.

El señor PRESIDENTE: El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: No pretendemos hacer leña de la cuestión y, por tanto, si lo que se pretende es que molestan las expresiones «rigor y automatismo», se pueden suprimir. Pero nosotros seguimos creyendo que la Ley de 22 de abril de 1980 limitaba el arbitrio judicial. Si eso no es cierto, no sé qué pretendía la Ley de 1980. Por tanto, la expresión que nosotros apoyaríamos, sería «con ello se pretende sustituir el sistema que limitaba el arbitrio judicial, introducido por la Ley de...».

El señor PRESIDENTE: El señor Cabanillas tiene la palabra.

El señor CABANILLAS GALLAS: Yo no discuto este tema, pero «impedir» no es lo mismo que «limitar».

El señor SOTILLO MARTI: No es lo mismo.

El señor CABANILLAS GALLAS: Me basta, simplemente, con esa afirmación del señor Sotillo. No es lo mismo.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere decir con ello que S. S. acepta que quedara redactado este párrafo con las expresiones «con ello se pretende sustituir el sistema que limitaba el arbitrio judicial, introducido por la Ley 16/1980».

El señor CABANILLAS GALLAS: Me basta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El resto de los Grupos manifiesta su conformidad a que quede redactado así dicho párrafo? (*Pausa.*)

¿Tendrían la amabilidad el señor Cabanillas o el señor Sotillo de facilitar a la Mesa el texto

definitivo de dicho párrafo del Preámbulo? *(Pausa.)* Mientras llega a la Mesa, creo que están informados suficientemente todas SS. SS. y, en consecuencia, vamos a proceder a la votación de dicho Preámbulo, con las modificaciones que ha sufrido, tanto en su último párrafo, con la eliminación de toda referencia a la asistencia o representación jurídica y sustitución de la expresión «improcedente», por la de «indebida», como en la modificación efectuada en el párrafo segundo de dicho Preámbulo en cuanto a la expresión de «impedimento», y su sustitución por la de «limitación del arbitrio judicial». *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho Preámbulo, en la forma en que ha quedado debatido.

La Presidencia tiene, lógicamente, obligación, por cortesía, de aclarar al señor Cabani-

llas que su sonrisa no obedece a ninguna ironía, sino a la satisfacción, de la que se hace portavoz de toda la Comisión, de oírle siempre con mucho gusto en sus intervenciones.

El señor CABANILLAS GALLAS: Señor Presidente, por alusiones. Le agradezco muchísimo que me vea sentado. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabanillas.

En consecuencia, se declara dictaminado el proyecto de Ley Orgánica por la que se reforman los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Muchas gracias a los miembros de la Ponencia; muchas gracias a todos los miembros de la Comisión; muchas gracias a los servicios técnicos y a los medios de comunicación.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y diez minutos de la mañana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961